

## ANEXO 1: DEFINICIONES

### Definiciones Generales:

**Ámbitos de fomento.** - Se considerarán como ámbitos de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, los señalados en la Ley Orgánica de Cultura (artículo 106) que son:

- a. Creación y producción en artes vivas y escénicas;
- b. Creación y producción en artes plásticas y visuales;
- c. Creación en artes literarias y narrativas; y producción editorial;
- d. Creación y producción en artes cinematográficas y audiovisuales;
- e. Creación y producción en artes musicales y sonoras;
- f. Formación artística;
- g. Espacios de circulación e interpretación artística y cultural;
- h. Espacio público, artes y comunidades urbanas y hábitat cultural;
- i. Producción y gestión cultural independiente;
- j. Investigación, promoción y difusión de la memoria social y el patrimonio; y,
- k. Otras que defina el ente rector de la Cultura y el Patrimonio.

**Acto Administrativo Formal:** Resolución emitida por la Máxima Autoridad declarando a el/los ganador/es de los Concursos Públicos.

**Beneficiario/a.-** Persona natural, persona jurídica de derecho privado, nacional o extranjera residente y/o domiciliada en Ecuador, a quien se le asigna los incentivos financieros de carácter no reembolsables provenientes del fondo de fomento de las artes, cultura y la innovación; quien suscribirá el convenio de fomento y ejecutará la propuesta con la que postuló y fue seleccionada. La máxima autoridad del IFCI declarará al proyecto ganador a través de un acto resolutivo.

**Beneficiario/a incumplido.** - La máxima autoridad del IFCI declarará beneficiario incumplido a través de un acto resolutivo cuando no ejecute el objeto y demás obligaciones adquiridas en los convenios de fomento.

**Beneficiarios Indirectos (Estimados).**- Es el número estimado/esperado de personas que participaran en la ejecución del proyecto, identificados como personal creativo técnico, artístico y complementario, así como el de las empresas que brindan servicios en la ejecución del Proyecto/Proceso

**Concurso público.-** Sistema normado, con mecanismos de postulación y evaluación técnica, transparente e incluyente, mediante el cual el IFCI asigna los incentivos financieros de carácter no reembolsables a los proyectos ganadores, provenientes del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación a los beneficiarios.

**Errores de forma.-** son: errores de cálculo, errores tipográficos, ilegibilidad de la documentación que causen duda en la información consignada.

**Hito.-** En la modalidad de evaluación continua, son las fechas establecidas por el IFCI donde los miembros del jurado designados se reúnen para analizar, evaluar, calificar y seleccionar las propuestas postuladas.

**Incentivo financiero de carácter no reembolsable.-** Recurso asignado por el IFCI, proveniente del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, sujeto a los principios de transparencia, rendición de cuentas y control público. Ningún incentivo, aporte, financiamiento, apoyo, estímulo o patrocinio, reembolsable o no reembolsable, que se genere desde el Estado en el marco de las

1



disposiciones de fomento a las artes y la cultura establecidas en la Ley Orgánica de Cultura, se asimilará a las modalidades de pago o desembolso dispuestas en los regímenes de compra o de contratación pública.

**Líneas de Financiamiento.-** Se considerarán líneas de Financiamiento del Fondo Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, las señaladas en la Ley Orgánica de Cultura:

- a. La Línea de Financiamiento de las Artes y la Creatividad;
- b. La Línea de Financiamiento de la Creación Cinematográfica y Audiovisual.

**Medios de verificación.-** Evidencias documentales o de registro de la ejecución para el cierre del convenio de fomento (Ej: informes, fotografías, registros, facturas, etc.)

**Población objetivo (estimada).-** Número de personas estimado que serán: audiencia, público o población a la que se destina el Proyecto/Proceso.

**Proceso Cultural y Artístico.-** Iniciativa que se consolida en el tiempo, se ejecuta de forma cíclica y tiene un potencial de sostenibilidad.

**Propuesta.-** Es la documentación que el postulante elabora y con la cual participa en el concurso público.

**Proyecto Cultural y Artístico.-** Iniciativa que contempla actividades involucradas en la creación, investigación, producción, distribución, circulación, comercialización de bienes y servicios culturales, con un inicio y un fin claramente identificable con un fin específico.

**Postulación.-** Etapa del concurso público donde los postulantes registran sus proyectos en la plataforma prevista para el efecto.

**Postulante.-** Persona natural, persona jurídica de derecho privado, nacional o extranjera, residente y/o domiciliada en Ecuador que solicite fondos no reembolsables.

**Rubro de gasto.-** Categoría para clasificar los gastos o montos relacionados con el presupuesto.: honorarios; mantenimiento y reparación; promoción y difusión; equipamiento; y gastos generales.

**Resolución de procesos/proyectos ganadores.-** Acto administrativo formal a través del cual el Instituto hace público el veredicto de jurados que determina proyectos ganadores.

**Resultado del proceso o proyecto.-** Es el/los productos o servicios finales del proceso/proyecto que se espera a la finalización del proceso/proyecto.

**Subrubro.-** Categoría contemplada dentro de un rubro principal, utilizada para clasificar y agrupar de manera más detallada los gastos de la misma naturaleza. (Ej: honorarios equipo técnico, instalación, reparación, diseño de piezas comunicacionales, mobiliario, equipos de iluminación, alimentación, etc.)

#### **Definiciones específicas:**

**Colectivos emergentes de diseño.** - se reconoce a aquellos colectivos, desde sus inicios a 3 años de trayectoria. Estos ya se han posicionado como colectivos de diseño y, a través de su trabajo empieza a tener los primeros reconocimientos por parte de sus pares y otros actores del medio.

**Derechos patrimoniales.** - Los derechos patrimoniales son aquellos que producen dinero y se pueden transferir sin la necesidad de poseer la calidad de autor. Se caracterizan porque son derechos que se pueden ceder y licenciar. Estas prerrogativas definen las condiciones para explotar la obra. Los derechos de la obra se encuentran relacionados con las siguientes facultades:

- El titular determinará las formas de reproducción de la obra y definirá cuantas copias de la obra se podrán realizar y vender.
- 2 • El titular determinará las formas de adaptación de la obra.



- El titular determinará la comunicación pública de la obra.
- El titular determinará la forma de la distribución y/u oponerse a su importación.
- El titular determinará las formas de traducción de la obra.

Según el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, Art.120, las formas de transmisión de los derechos patrimoniales se pueden dar por contratos de cesión de derechos, de licencias de uso y de edición literaria. Los derechos de cesión consisten en la transmisión de los derechos patrimoniales a sus herederos. Los derechos de licencia de uso permiten que el autor conserve la propiedad de los derechos patrimoniales, pero un tercero/a puede explotar esos derechos para poder adquirir más regalías. En los contratos de edición literaria, contempla un conjunto derechos patrimoniales como lo son los derechos de reproducción, distribución, traducción, etc.

**Diseño gráfico.** - Actividad profesional cuyos procesos permiten una comunicación visual por medio de diferentes soportes que dependerán del objetivo y contenido a comunicar.

**Identidad visual.** - Consiste en todos los elementos visuales que conforman la imagen de una marca y que la hacen reconocible y memorable para el público. Esto puede incluir el logotipo, los colores corporativos, la tipografía, los gráficos, los diseños de empaque, las imágenes de marca, entre otros elementos visuales.

**Innovación Cultural.**- Se reconoce al proceso de innovación en cultura como un factor generador de valor agregado, de índole simbólico o económico, a partir de la introducción del componente cultural como un elemento diferenciador en los procesos de creación. La innovación en cultura está orientada a generar impactos sociales, económicos, artísticos y culturales.

**Portafolio:** Conjunto de imágenes e información conformado por los trabajos realizados previamente por el autor del portafolio. Tiene la intención de mostrar la experiencia y capacidad del diseñador.

**Producción en Diseño gráfico.** - Eslabón de la cadena de valor cultural posterior a la creación. En este eslabón se fortalecen las ideas previamente concebidas para dar como resultado un producto final y terminado.

**Talleres independientes de diseño.** - Se refiere a grupos independientes constituidos por diferentes perfiles cuya finalidad es investigar, crear, producir y comercializar productos de diseño.

#### **Moodboard - Descripción Conceptual:**

El moodboard se sustenta en una descripción conceptual detallada, que explica el significado y la intención detrás de cada elemento seleccionado. Esta descripción ofrece una guía clara para la implementación del diseño, asegurando una coherencia y una profundidad visual significativas.

#### **Moodboard (Tablero de Inspiración):**

El moodboard presenta una cuidadosa selección de imágenes, texturas, tipografías y colores que se proponen para la creación y/o fortalecimiento de la identidad visual. Esta herramienta busca transmitir la esencia y el tono deseado del proyecto.

#### **Elementos del Moodboard:**

- **Imágenes:** Se han seleccionado imágenes que capturan la esencia y el espíritu del proyecto y, representando visualmente su identidad.
- **Texturas:** Las texturas elegidas añaden profundidad y tacto a la identidad visual, creando una experiencia sensorial.
- **Tipografías:** Se han escogido tipografías que reflejan la personalidad y el carácter de la marca,

3





- Colores: La paleta de colores propuesta transmite emociones específicas y refuerza la conexión emocional con el público objetivo.

